

S E G U N D O

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA "TRANSPORTE DE
CARGA PESADA NACIONAL E
INTERNACIONAL TRANSNARDO S.A".**

CUANTIA: 1.500,00 U.S.D.

FECHA: Balsas, 06 de Marzo del 2013

2013-7-04-01-P0228

**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA TRANSPORTE DE
CARGA PESADA NACIONAL E
INTERNACIONAL TRANSNARDO
S.A.**



CUANTIA: 1.500, 00 U.S.D.

&&&&&&&A.F.&&&&&&&

En el Cantón Balsas, Cabecera Cantonal del mismo nombre, Provincia del Oro, República del Ecuador, hoy día, **MIÉRCOLES SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, ante mí **ABOGADO JOHN HENRRY CABRERA DAVILA, NOTARIO PUBLICO DEL CANTÓN BALSAS**, comparecen por sus propios derechos los señores: **NARDO EDMUNDO CORONEL QUEZADA**, de estado civil soltero, de ocupación chofer profesional, Ecuatoriano; **BLANCA ESPERANZA BRAVO VELEZ**, de estado civil soltero, de ocupación transportista, Ecuatoriana; y **BYRON EDMUNDO CORONEL BRAVO**, de estado civil soltero, de ocupación transportista, Ecuatoriano; los comparecientes domiciliados en la ciudad de Machala, Guayaquil y Ponce Enríquez en su orden, de paso por este cantón; bien instruidos por mí el Notario sobre los objetos y resultados de esta escritura, a la que proceden de una manera libre y voluntaria. Los comparecientes ecuatorianos,

JOHN CABRERA DAVILA
NOTARIO PÚBLICO
BALSAS EL ORO, ECUADOR

1 legalmente capaces para contratar y obligarse, a
2 quienes de conocerlos doy fe; y me piden que eleve a
3 escritura pública el contenido de la minuta que me
4 entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el
5 siguiente:-----

6 **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Registro
7 de Escrituras Públicas a su cargo, una en la que
8 conste la constitución de una compañía Anónima,
9 contenida en las cláusulas siguientes.-----

10 **CLAÚSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:**

11 Comparecen a la celebración de la presente
12 Escritura Pública de Constitución de una Compañía
13 Anónima, por sus propios derechos, los señores:
14 **NARDO EDMUNDO CORONEL QUEZADA,**
15 **BLANCA ESPERANZA BRAVO VELEZ, y BYRON**
16 **EDMUNDO CORONEL BRAVO.** Los
17 comparecientes son Ecuatorianos, mayores de
18 edad, con domicilio en la ciudad de Machala,
19 Guayaquil y Ponce Enríquez en su orden, de paso
20 por este cantón, quienes manifiestan su voluntad de
21 constituir una Compañía Anónima.-----

22 **CLAÚSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN LEGAL.-**

23 La compañía Anónima que se constituye estará
24 regida por la Ley de Compañías, el Código Civil, el
25 Código de Comercio y el Estatuto que se inserta a
26 continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**

27 **TRANSPORTE DE CARGA PESADA NACIONAL E**
28 **INTERNACIONAL TRANSNARDO S.A. -----**

29 **TITULO I.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,**

1 DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.- ARTÍCULO
2 PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La compañía que se
3 constituye se denomina: TRANSPORTE DE CARGA
4 PESADA NACIONAL E INTERNACIONAL
5 TRANSNARDO S.A. -----

6 ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.- La
7 compañía es de nacionalidad Ecuatoriana y, por
8 tanto, sujeta a las leyes de la República del Ecuador.-

9 ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO.- El domicilio
10 principal de la Compañía es en el cantón Ponce
11 Enríquez, Provincia de El Azuay, República del
12 Ecuador, pero podrá establecer sucursales, agencias
13 y/o representaciones en otros lugares del País y del
14 exterior.-----

15 ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.- El plazo de duración
16 del presente contrato de la compañía es de cincuenta
17 años contados a partir de la fecha de inscripción de
18 esta escritura en el Registro Mercantil de su domicilio,
19 pero este plazo podrá prolongarse, e incluso podrá
20 disolverse anticipadamente, observando las
21 disposiciones legales pertinentes y lo prescrito en
22 estos Estatutos.-----

23 ARTÍCULO QUINTO.- OBJETO.- El Objeto social de
24 la compañía es: La compañía se dedicará
25 exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a
26 nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la
27 Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y
28 Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones
29 que emitan los Organismos competentes en esta

AB. JOHN H. CABRERA D
NOTARIO PÚBLICO
BALSAS EL ORO ECUADOR

1 materia. Para cumplir con su objeto social la
2 Compañía podrá suscribir toda clase de contratos
3 civiles y mercantiles permitidos por la Ley,
4 relacionado con su objeto social. -----

5 **TITULO II. DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES.-**

6 **ARTÍCULO SEXTO.- DEL CAPITAL SUSCRITO Y**

7 **SU FORMA DE PAGO.-** El capital suscrito de la

8 compañía es de Mil Quinientos Dólares de los

9 Estados Unidos de América (1,500,00 U.S.), dividido

10 en mil quinientas acciones ordinarias y nominativas

11 de UN DOLAR de los Estados Unidos de América

12 cada una, el mismo que se halla íntegramente

13 suscrito y pagado, en un cien por ciento, según el

14 detalle que consta de la correspondiente Cuenta de

15 Integración del Capital realizado en el Banco de

16 Machala documento que, en calidad de habilitante, es

17 parte del presente instrumento, así como del detalle

18 de la forma de integración del capital que consta de la

19 Cláusula Tercera.-----

20 **ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LAS ACCIONES.-** Las

21 acciones estarán contenidas en títulos firmados

22 por el Presidente y el Gerente General de la

23 compañía numeradas desde la cero cero uno a la mil

24 quinientas. Cada título de acción podrá representar

25 una o más acciones.- Tanto los títulos de acción

26 como los certificados de acción deberán ser

27 numeradas y cada acción dará derecho a voto en

28 proporción al valor pagado de la misma. Cada acción

29 liberada dará derecho a un voto en las decisiones de

la junta general. En caso de pérdida o destrucción de un título de acción, la compañía lo declarará nulo y entregará uno nuevo, una vez transcurridos Treinta días desde la última de tres publicaciones que se harán en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con costo a cargo del interesado. Se considera como dueño de las acciones a quien así aparezca en el Libro de Acciones y Accionistas, a cargo y responsabilidad del Gerente General. La transferencia del dominio de acciones no surtirá efecto contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el referido Libro. Para la transferencia de las acciones se observará el procedimiento establecido en el Artículo ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías y su derecho a negociarlas libremente no admite limitación alguna. -----

TITULO III.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-

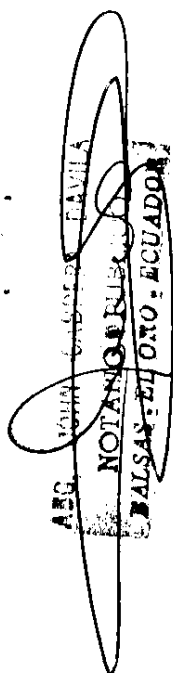
ARTÍCULO OCTAVO.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, el Gerente General y funcionarios que según las necesidades de la compañía, resuelva crearlos la junta general.-----

CAPITULO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL.

CLASES, CONVOCATORIA, QUÓRUM, REPRESENTACIÓN Y SUS ATRIBUCIONES.-

ARTÍCULO NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL.-

La junta general, integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la máxima



1 autoridad y órgano supremo de la compañía. Las
2 decisiones tomadas por la junta general, de
3 conformidad con la Ley de Compañías y el presente
4 Estatuto, obligan a todos los accionistas, incluso a los
5 ausentes y a los que hubiesen votado en contra de la
6 resolución, sin perjuicio del derecho de impugnación
7 establecido en la Ley de Compañías.-----

8 **ARTÍCULO DÉCIMO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las

9 juntas generales serán ordinarias, extraordinarias y
10 universales. Las ordinarias se reunirán una vez al
11 año, dentro de los tres meses posteriores a la
12 finalización del ejercicio económico de la compañía
13 para conocer los asuntos previstos en el numeral dos
14 del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de
15 Compañías y los asuntos que consten de la
16 convocatoria. Las extraordinarias, se reunirán cuando
17 así lo solicitare el Presidente o el Gerente
18 General o a pedido del o los accionistas que
19 representen cuando menos el veinte y cinco por
20 ciento del capital social, observando los
21 procedimientos legales y reglamentarios vigentes. La
22 junta general, tendrá el carácter de universal y se
23 entenderá convocada y válidamente constituida si se
24 hallare presente o debidamente representado el
25 ciento por ciento del capital pagado y se observare lo
26 que dispone el Artículo Doscientos Treinta y Ocho de
27 la Ley de Compañías, esto es, que el orden del día
28 sea aprobado por unanimidad y el acta de la junta
29 sea suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de

1 nulidad.-----

2 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LA**

3 **CONVOCATORIA.-** La junta general será convocada

4 por el Presidente y/o el Gerente General, por la

5 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación

6 en el domicilio principal de la compañía, cuando

7 menos con ocho días de anticipación al de la junta.

8 Para el caso no se contarán ni el día de la

9 convocatoria ni el de la reunión de la junta.-----

10 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DEL QUÓRUM**

11 **DE INSTALACIÓN.-** La Junta General, en primera

12 convocatoria, se instalará con la presencia de cuando

13 menos el cincuenta por ciento del capital pagado; de

14 no existir quórum, la junta, en segunda convocatoria,

15 se instalará, en un lapso que no podrá demorarse

16 mas de, Treinta días desde la primera convocatoria y

17 se constituirá con el número de accionistas

18 presentes. Se expresará así en la convocatoria que

19 se haga. Para los casos contemplados en el Artículo

20 Doscientos Cuarenta de la Ley de Compañías, esto

21 es, la transformación, la fusión, escisión, la disolución

22 anticipada, la reactivación de la compañía en proceso

23 de liquidación, la convalidación, cualquier

24 modificación del Estatuto y el aumento o disminución

25 del capital, la junta general se instalará en primera

26 convocatoria, con el Cincuenta por ciento del capital

27 pagado; en segunda, bastará la representación de la

28 tercera parte del capital pagado y de haber una

29 tercera inclusive, con el número de accionistas

AB. JOHN H. CABRERA D
NOTARIO PÚBLICO
BALSAS EL ORO ECUADOR

1 presentes, cualquiera sea el capital que representen.
2 Debiendo expresarse en la convocatoria que se haga.
3 Para establecer el quórum se tomará en cuenta la
4 lista de asistentes previo a declararse instalada la
5 Junta General de accionistas.-----

6 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LA FORMA**
7 **DE TOMAR LAS DECISIONES.** Las decisiones de la
8 junta general, ordinaria, extraordinaria o universal,
9 serán tomadas por mayoría de votos del capital
10 pagado concurrente a la sesión y conforme al quórum
11 requerido.- Los votos en blanco y las abstenciones se
12 sumarán a la mayoría numérica. -----

13 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA**
14 **REPRESENTACIÓN.** En caso de que un accionista
15 no pueda concurrir personalmente a la Junta General,
16 podrá facultar a otra persona, accionista o no,
17 mediante carta -poder dirigida al Presidente, para
18 cada sesión o mediante poder especial legalmente
19 conferido. Cualquier persona podrá ejercer esta
20 representación, a excepción del Presidente, Gerente
21 General y el Comisario de la compañía. -----

22 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA DIRECCIÓN**
23 **DE LA JUNTA Y DE LAS ACTAS.-** Las juntas
24 generales serán presididas por el Presidente, en caso
25 de ausencia del Presidente, presidirá la junta la
26 persona que para el caso, ella designe. Actuará
27 como Secretario, el Gerente General o la persona
28 que con el carácter de ad-hoc, designe la junta.- Las
29 actas serán resumidas, se extenderán a máquina o

1 informe sobre la marcha de los negocios sociales,
2 acompañado del balance general, el estado de
3 pérdidas y ganancias; f) Recabar de los organismos y
4 funcionarios correspondientes la información
5 periódica sobre la marcha de los negocios sociales;
6 g) Conjuntamente con el Gerente General aperturar,
7 cerrar cuentas corrientes, de ahorros; girar, aceptar,
8 endosar cheques y títulos de crédito, consignar
9 dinero, suscribir letras de cambio y pagarés a la
10 orden; h) Las demás atribuciones que le confieren la
11 Ley, el Estatuto, así como las resoluciones de la junta
12 general.-----

13 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- EL GERENTE**

14 **GENERAL**, accionista o no de la compañía, será
15 nombrado por la junta general para un período de dos
16 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son
17 sus atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir el
18 Estatuto y las resoluciones de la junta general y
19 disposiciones de Presidencia; b) Ejercer
20 individualmente la representación legal, judicial y
21 extrajudicial de la compañía con las más amplias
22 atribuciones. No podrá alegarse insuficiencia de
23 representación al tenor del Artículo Doce de la Ley de
24 Compañías; c) Subrogar, en caso de ausencia
25 temporal o definitiva, al Presidente de la compañía; d)
26 Suscribir actos y contratos de la compañía; e)
27 Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos
28 de acciones; f) Suscribir conjuntamente con el
29 Presidente las actas de las juntas generales en las

1 que hubiere intervenido; **g)** Convocar, individual o
2 conjuntamente con el Presidente, a junta general,
3 ordinaria o extraordinaria; **h)** Presentar,
4 conjuntamente con el Presidente, a la consideración y
5 aprobación de la junta general los estados financieros
6 de la compañía, acompañado del informe de los
7 negocios sociales del balance y del inventario
8 detallado y preciso, **i)** Contratar a los empleados,
9 obreros y profesionales que requiera la compañía
10 y, si fuere el caso, darlos por terminados; **j)**
11 Conjuntamente con el Presidente apertura, cerrar
12 cuentas corrientes, de ahorros; girar, aceptar,
13 endosar cheques y títulos de crédito, consignar
14 dinero, suscribir letras de cambio y pagarés a la
15 orden; **k)** Llevar y cuidar los libros de la Compañía,
16 en especial el de actas de Juntas generales, **l)** En
17 definitiva tendrá los más amplias poderes para el
18 ejercicio de su función, sin más limitaciones que las
19 impuestas por la Junta, y este Estatuto.-----

20 **TITULO IV. DEL AUMENTO DE CAPITAL.-**

21 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** La compañía podrá
22 aumentar el capital social mediante la emisión de
23 nuevas acciones o por elevación del valor de las ya
24 emitidas, para el último caso se requerirá el
25 consentimiento unánime de los accionistas, si las
26 acciones que se emitan fuesen pagadas con nuevas
27 aportaciones sea en numerario o en especies.
28 Asimismo se requerirá decisión unánime si se
29 resolviese pagar el aumento por capitalización de

1 utilidades. El pago del aumento aprobado podrá ser
2 pagado en numerario o en especies; por
3 compensación de créditos; pero si las nuevas
4 aportaciones se hicieren por capitalización de
5 reservas o por compensación de crédito se acordará
6 por mayoría de votos.-----

7 **TITULO V.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO**
8 **VIGÉSIMO.-** Los comisarios de la compañía, uno
9 principal y otro suplente, accionista o no, serán
10 designados por la junta general para un período de
11 dos años. Podrán ser reelegidos indefinidamente.
12 Tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia
13 sobre todas las operaciones sociales, sin
14 dependencia de la administración y en interés de la
15 compañía. Les corresponde ejercer las facultades
16 que les otorga el Artículo doscientos setenta y nueve
17 de la Ley de Compañías. Asimismo, la junta general,
18 si los negocios de la compañía así lo exigieren,
19 designará a los auditores internos. De igual forma, si
20 la Ley y los reglamentos sobre la materia lo
21 dispusieren, seleccionará a los auditores externos. ---

22 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- EJERCICIO**
23 **ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la
24 compañía termina el Treinta y Uno de Diciembre de
25 cada año.-----

26 **TITULO VI.- DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS**
27 **UTILIDADES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**
28 De las utilidades líquidas que resulten de cada
29 ejercicio se segregará un porcentaje no menor al diez

1 por ciento destinado a constituir la reserva legal,
2 hasta que ésta alcance por lo menos el cincuenta por
3 ciento del capital suscrito. Asimismo, la junta podrá
4 resolver la creación de reservas facultativas para los
5 propósitos que ella estime más adecuados. -----

6 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** De las utilidades
7 líquidas anuales se destinará cuando menos el
8 cincuenta por ciento para el pago de dividendos a
9 los accionistas. Para procederse en contrario, deberá
10 haber resolución unánime de la junta. Los
11 dividendos se pagarán en razón de los beneficios
12 realmente obtenidos y percibidos. -----

13 **TITULO VII.- DE LAS PARTES BENEFICIARIAS.-**

14 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** La compañía
15 podrá emitir en cualquier tiempo partes beneficiarias
16 que confieren a su titular el derecho a participar en
17 las utilidades anuales, en la proporción que se
18 establezca en el título correspondiente. Su emisión y
19 condiciones se regularán por lo que disponen los
20 pertinentes artículos de la Ley de Compañías. -----

21 **TITULO VIII.- DE LA DISOLUCIÓN Y**
22 **LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-**

23 La compañía se disolverá anticipadamente por
24 decisión de la junta general o por las causas previstas
25 en la Ley.- Para el evento de liquidación actuará
26 como Liquidador el Gerente General; caso contrario,
27 la junta general designará liquidadores, uno principal
28 y otro suplente. -----

29 **CLAÚSULA TERCERA: DE LA INTEGRACION DEL**

AB. JOHN CABRERA D
NOTARIO PÚBLICO
BALSAS EL ORO ECUADOR

1 **CAPITAL: SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO.-** El
2 capital social de la compañía es de Mil Quinientos
3 Dólares de los Estados Unidos de América, el mismo
4 que ha sido suscrito y pagado en un cien por ciento,
5 en numerario, según el siguiente detalle: 1) El señor
6 **NARDO EDMUNDO CORONEL QUEZADA**, suscribe
7 QUINIENTAS acciones ordinarias y nominativas de
8 un dólar de los Estados Unidos de América cada una
9 de ellas, y paga, en numerario, el cien por ciento del
10 capital que suscribe, esto es, la cantidad de
11 QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
12 UNIDOS DE AMERICA; 2) La señora **BLANCA**
13 **ESPERANZA BRAVO VELEZ**, suscribe
14 QUINIENTAS acciones ordinarias y nominativas de
15 un dólar, de los Estados Unidos de América cada una
16 de ellas, y paga, en numerario, el cien por ciento del
17 capital que suscribe, esto es, la cantidad de
18 QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
19 UNIDOS DE AMERICA; 3) El señor **BYRON**
20 **EDMUNDO CORONEL BRAVO**, suscribe
21 QUINIENTAS acciones ordinarias y nominativas de
22 un dólar, de los Estados Unidos de América cada una
23 de ellas, y paga, en numerario, el cien por ciento del
24 capital que suscribe, esto es, la cantidad de
25 QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
26 UNIDOS DE AMERICA. **CLAUSULA CUARTA:**
27 **DISPOSICIONES ESPECIALES.- a) ARTÍCULO**
28 **VIGÉSIMO SEXTO.-** Los permisos de Operación que
29 reciba la Compañía para la prestación del servicio de

1 transporte comercial de carga pesada, serán
2 autorizados por los competentes organismos de
3 tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por
4 consiguiente no son susceptibles de negociación.-----

5 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.-** La Reforma del
6 Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación
7 de servicio y más actividades de Tránsito y
8 Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo
9 informe favorable de los competentes Organismos de
10 Tránsito.-----

11 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** La Compañía
12 **TRANSPORTE DE CARGA PESADA NACIONAL E**
13 **INTERNACIONAL TRANSNARDO S.A.,** en todo lo
14 relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se
15 someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,
16 Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las
17 regulaciones que sobre esta materia dictaren los
18 organismos competentes de Transporte Terrestre y
19 Tránsito.-----

20 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Si por efecto de la
21 prestación del servicio deberán cumplir además
22 normas de seguridad, higiene, medio ambiente u
23 otros establecidos por otros Organismos, deberán en
24 forma previa cumplirlas.-----

25 Sírvasse señor Notario incluir las cláusulas de estilo
26 que sean necesarias para la plena validez de esta
27 escritura.-----

28 Hasta Aquí La Minuta, la misma que queda elevada a
29 escritura pública con todo su valor legal y que se

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS Y
IDENTIFICACION

CIUDADANIA 190012896-8

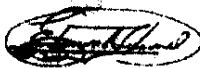
CORONEL QUEZADA
NOMBRE: **EDMUNDO**
FECHA DE NACIMIENTO: **1957**
LUGAR DE NACIMIENTO: **GUAYAS**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
FECHA DE EMISIÓN: **1999-03-06**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
Ocupación: **Soñero**




PROFESION: **OCUPACION**
CHOPER PROFESIONAL

NOMBRE: **CHOPER**
CORREO: **CHOPER@ALEJANDRO.COM**
FECHA DE EMISIÓN: **2011-07-29**
LUGAR DE EMISIÓN: **GUAYAS**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2011-07-29**

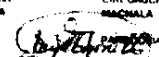
VEB43V4512

065
065 - 0063 **1900128909**
NUMERO DE CERTIFICADO Cedula
CORONEL QUEZADA NARDO EDMUNDO

EL DRO
PROVINCIA **EL DRO**
MACHALA **MACHALA**
CANTON **MACHALA**
ZONA **MACHALA**

PRESENCIA DE LA JUNTA



ABG. JOHN CABRERA DAVILA
NOTARIO PUBLICO
EL DRO, EL DRO, ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7463027
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DURAN OCAMPO ARMANDO ROGELIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/10/2012 2:26:21 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRANSPORTE DE CARGA PESADA NACIONAL E INTERNACIONAL TRANSNARDO S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/10/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - MACHALA

ABOG. JOHN CABRERA DAVILA
 NOTARIO PUBLICO
 MACHALA, ECUADOR



Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

10

No. 72311

CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 14 de Febrero del 2013

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de **TRANSPORTE DE CARGA PESADA NACIONAL E INTERNACIONAL TRANSNARDO S.A** Con un capital suscrito de **MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 centavos (USD 1.500.00)**, habiendo pagado el 100% de dicho capital, esto es la suma de **MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 1.500.00)**, según detalle:

ACCIONISTAS	VALOR APORTADO	ACCIONES
NARDO CORONEL QUEZADA	500	500
BLANCA BRAVO VELEZ	500	500
BYRON CORONEL BRAVO	500	500
TOTAL	\$ 1.500.00	1.500

En consecuencia el total de la aportación en dinero en efectivo es de **MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD 1.500.00)**, suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la mencionada se encuentra debidamente constituida, y, previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.

p. BANCO DE MACHALA S.A.

RESOLUCIÓN N° 004-CJ-001-2013-UAA-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL DE AZUAY

CONSIDERANDO

- a. Que, mediante Ingreso No. 1385-UAA-ANT-2012 de fecha 27 de Diciembre de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA NACIONAL E INTERNACIONAL TRANSNARDO S.A"** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.
- b. Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA NACIONAL E INTERNACIONAL TRANSNARDO S.A"** con domicilio en cantón Ponce Enríquez, Provincia de Azuay, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de de TRES (03) integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

No. de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	NO. DE CEDULA
01	NARDO EDMUNDO CORONEL QUEZADA	1900128909
02	BLANCA ESPERANZA BRAVO VELEZ	0701924243
03	BYRON EDMUNDO CORONEL BRAVO	0704282003

- c. Que, la Unidad Técnica de Azuay mediante Memorando No. 1385-UAA-ANT-2012 de fecha 27 de Diciembre de 2012, e Informe Técnico favorable No. 005-DT-UAA-001-2013-ANT de fecha 03 de Enero del 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA NACIONAL E INTERNACIONAL TRANSNARDO S.A"**.
- d. Que, la Asesoría Jurídica de la Unidad Administrativa del Azuay mediante Informe Jurídico No. 003-UAA-001-2013-ANT de fecha 07 Enero del 2013 recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA NACIONAL E INTERNACIONAL TRANSNARDO S.A"**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.
- e. Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2011-ANT, resuelve: delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

AEC. JOHN CARRERA DAVILA
NOTARIO JUDICIAL
BALSAS EL ORO, ECUADOR

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTE DE CARGA PESADA NACIONAL E INTERNACIONAL TRANSNARDO S.A.**", con ámbito y domicilio en el cantón Ponce Enríquez, Provincia de Azuay, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía "**TRANSPORTE DE CARGA PESADA NACIONAL E INTERNACIONAL TRANSNARDOS.A.**", en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía "**TRANSPORTE DE CARGA PESADA NACIONAL E INTERNACIONAL TRANSNARDOS.A.**", deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Además deberá agregarse el siguiente articulado:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.



Agencia
Nacional
de Tránsito

Art. - La Compañía **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA NACIONAL E INTERNACIONAL TRANSNARDO S.A"**, en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. - Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Azuay, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA NACIONAL E INTERNACIONAL TRANSNARDO S.A"**, quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
7. Comunicar con esta resolución a los petitionarios, a la Superintendencia de Compañías de Cuenca y a las autoridades que sean del caso.

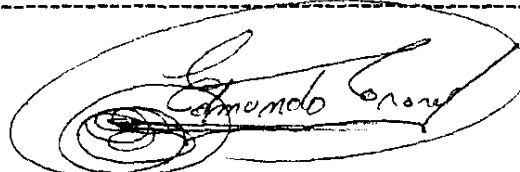
Dado en la ciudad de Cuenca, en la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 07 de Enero de 2013

Dra. María Fernanda Tenorio Vazquez
DIRECTORA PROVINCIAL DEL AZUAY
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO

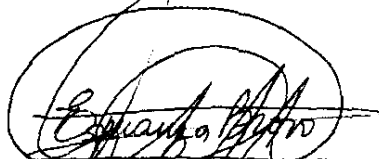
ARG. JOHN CABRERA DAVILA
NOTA: [illegible]
[illegible]



1 encuentra firmada por el Doctor Armando Durán
2 Ocampo, Matrícula número 07-2005-44, del Foro del
3 Abogados del Consejo de la Judicatura.- Para el
4 otorgamiento de la presente escritura pública, se
5 observaron todos y cada uno de los preceptos legales
6 que el caso requiere; y, leída que les fue a los
7 comparecientes íntegramente por mí el Notario,
8 aquellos se afirman y ratifican en todo lo expuesto y
9 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual **Doy**
10 **Fe.**-----

11 

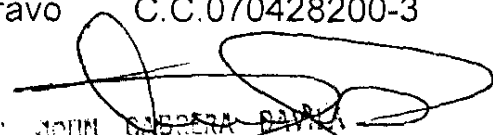
12
13 Nardo Edmundo Coronel Quezada C.C.190012890-9

14 

15
16 Blanca Esperanza Bravo Vélez C.C. 070192424-3

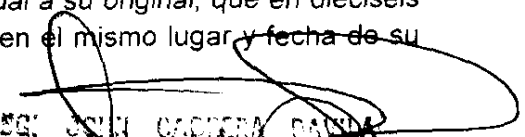
17
18 *Byron Coronel*
19 Byron Edmundo Coronel Bravo C.C.070428200-3



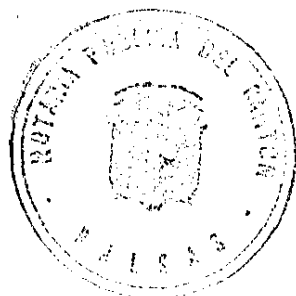

25 ASSE: JOHN CABRERA DAVILA
26 NOTARIO PÚBLICO
27 BALSAS EL ORO ECUADOR

28
29 **SE OTORGÓ ANTE MÍ,** y en fe de ello confiero **ESTE SEGUNDO**
TESTIMONIO en fotocopia que es igual a su original, que en dieciséis
fojas útiles que sello, firmo y rubrico en el mismo lugar y fecha de su
celebración




ASSE: JOHN CABRERA DAVILA
NOTARIO PÚBLICO
BALSAS EL ORO ECUADOR

RAZON: Siento como tal que con fecha de hoy he dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO**, de la resolución número SC.DIC.C.13. cero, dos, ocho, cinco; del ocho de Abril del año Dos Mil Trece, dictada por el Intendente de Compañías de Cuenca, Doctor Santiago Jaramillo Malo, mediante la cual se aprueba La Escritura Pública de Constitución de la Compañía **TRANSPORTE DE CARGA PESADA NACIONAL E INTERNACIONAL TRANSNARDO S.A.**, que antecede y de la cual he tomado debida nota al margen de la Matriz, de la citada escritura celebrada ante el Suscrito Notario, el seis de Marzo del año dos mil trece. Dado y firmado en el cantón Balsas, a los doce días del mes de Abril del año Dos Mil Trece.




ABG. JOHN CARRERA DAVILA
NOTARIO PÚBLICO
BALSA, EL ORO, ECUADOR

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

14

RESOLUCION No. **SC.DIC.C.13.0285****Dr. Santiago Jaramillo Malo**
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Público del Cantón BALSAS el **06/Marzo/2013**, que contienen la constitución de la compañía **TRANSPORTE DE CARGA PESADA NACIONAL E INTERNACIONAL TRANSNARDO S.A.**.

Que la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.UJ.C.2013.155 de 05/Abril/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones SC-IAF-DRH-G-2011-147 del 10 de febrero de 2011; y, ADM-Q-2011-009 del 17 de enero del 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **TRANSPORTE DE CARGA PESADA NACIONAL E INTERNACIONAL TRANSNARDO S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten fe de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario U1A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en Cuenca, a **08 ABR 2013**

Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Exp. Reserva 7463027
Nro. Trámite 3.2013.110
JAC/



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ**

D.L. 2002-64; R.O. 544-MARZO 28-2002

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

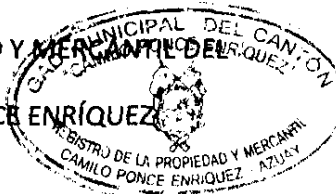
.....ZON. Queda inscrita la Resolución de Constitución de la "COMPAÑÍA TRANSPORTE DE CARGA PESADA NACIONAL E INTERNACIONAL TRANSNARDO S.A., Bajo el número CUATRO (04) del Registro Mercantil y CINCUENTA Y CINCO (55) del Libro Repertorio; dando de esta manera cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución SC.DIC.C.13. 0285, de fecha 08 de abril de 2013.

Camilo Ponce Enríquez, a 15 de abril de 2013


Dr. Gerardo Aguirto Vera

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN

CANTÓN DE CAMILO PONCE ENRÍQUEZ





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ**

D.L. 2002-64; R.O. 544-MARZO 28-2002

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

.....ZON.- Siento como tal que en esta fecha 15 de abril de 2013, a las diez horas con veinte y dos minutos procedí a inscribir, bajo el número **CUATRO (04)** del Libro de Mercantil y **CINCUENTA Y CINCO (55)** del Libro Repertorio, una Constitución de Escritura Pública de nombre de "**COMPAÑIA TRANSPORTE DE CARGA PESADA NACIONAL E INTERNACIONAL TRANSNARDO S.A.**", Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad con lo establecido en la Resolución N°. SC. DIC.C.13. 0285, del ocho de abril del 2013. Por el Dr. Santiago Jaramillo Malo Intendente de Compañías de Cuenca. Dejando cumplido lo ordenado en el Art. Segundo, literal b) de la resolución referida en líneas precedentes.


Dr. Gerardo Aguirre Vera

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.C.13.

Cuenca,

29 ABR 2013

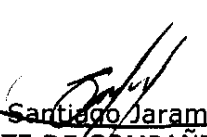
Señores
BANCO DE MACHALA
Ciudad

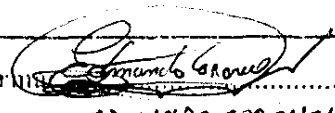
De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE DE CARGA PESADA NACIONAL E INTERNACIONAL TRANSNARDO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA


Firma:
Nombre: EDMUNDO CORONEL G.
C.I.: 1900128909
Fecha: 03-05-2013
Función: GERENTE